

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO****Delegación atribuciones alcaldía**

Recibido expediente de matrimonio civil tramitado en el Registro Civil de Legutio, a instancia de S. M. A. y C. F. G., siendo la ermita de la Magdalena de Legutio el lugar elegido por los contrayentes para su celebración.

Considerando lo dispuesto en los arts. 51.1 de la Ley 35/1994 de 23 de diciembre sobre autorización de matrimonio civil por los jueces de paz, alcaldes o concejales en quien delegue y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales sobre delegación de las atribuciones del alcalde.

Por el presente y en ejercicio de las funciones propias de mi competencia, he resuelto:

Primero: Delegar en la concejala Irantzu Mateos Lopez de Arechaga, la celebración del matrimonio civil en la ermita de la Magdalena de Legutio, entre S. M. A. y C. F. G. el día 16 de septiembre de 2026.

Segundo: Notificar esta resolución a la concejala y dar cuenta en la siguiente sesión plenaria.

Tercero: Publicar esta resolución en el BOTHA.

Legutio, 10 de septiembre de 2026

La Alcaldesa

NEREA BENGEOA GARCÍA DE CORTÁZAR